

RESOLUCION N°

0668

NEUQUEN, 25 OCT 2021

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3692-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 363/21, de fecha 05 de julio del año 2021, obrante a fs. 55/59, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano solicita la liquidación y pago de la factura tipo B 00003-00000441, correspondiente a la firma **Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio**, por un monto de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 Ctvos. (\$1.703.333,33)**, en concepto de alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, sin operador, por el periodo del 18/03/21 al 31/05/21, desarrollando tareas en la Subsecretaría de Espacios Verdes;

Que a fs. 03 luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 08/R10 se agregan las certificaciones de servicios realizadas por el Subsecretario de Espacios Verdes, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, en las cuales se expresa que la firma ha cumplido satisfactoriamente con el servicio durante el periodo mencionado en la factura;

Que el mismo consistió en tareas propuestas por la Dirección de Espacios Verdes como la de ejecución de la instalación de riego y el desarrollo de plazas realizando tareas de movimiento de suelo para su próximo sembrado;

Que en la certificación de servicios se menciona que las tareas fueron realizadas en Plaza Decuzzo, Plaza lindante al Club Independiente, Parque Alma Fuerte, y Plaza ubicada en calles 6 y 7 de Barrio Parque Industrial;

Que a fs. 11/46 se acompaña la documentación respaldatoria de la maquinaria y del proveedor;

Que a fs. 50 informa la Dirección de Fisc. y Control de Stock que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano cuenta con solo una (1) Minicargadora propia del municipio y la misma se encuentra en mal estado;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano funda el presente trámite ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las diferentes áreas de su Secretaría, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de la ciudad;

Que desde marzo del 2020 entramos en una situación inédita

~~Cr. JUAN DUPLO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén~~

en el mundo, producto de la pandemia (COVID -19) pasando por varias medidas adoptadas por el gobierno nacional y adheridas por el gobierno provincial y municipal, lo que ha provocado un cambio absoluto en la atención de las demandas de la ciudadanía;

Que, en una primera etapa, fue dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio, exceptuando a personas afectadas a actividades declaradas esenciales y luego entre los meses de julio y agosto fue promulgado el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (fase de administración);

Que entre los meses de septiembre y octubre surgió un rebrote volviéndose a la fase anterior, retomando la fase de distanciamiento en diciembre del 2020, y en abril de 2021 se sumó la segunda ola de contagio;

Que por todo ello las actividades administrativas se vieron también afectadas, no pudiendo llevar un normal proceso administrativo, y, por otro lado, se debe destacar que las tareas desarrolladas por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano son servicios esenciales, que se han desarrollado durante toda la pandemia, con los protocolos pertinentes, requiriéndose una reorganización de equipos de trabajos y canalización de necesidades sociales;

Que con el propósito de obtener un precio testigo se solicitó a la firma Grafiti SAS que enviara una cotización de un equipo de similares características verificando que el precio cotizado por Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio se encuentra dentro de los parámetros del mercado;

Que a fs. 61 por Pase N° 1010/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 3990-AA-115360;

Que a fs. 62/63 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 55/59), la factura debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano (fs. 03), y la certificación de servicios (fs. 08/R10), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) *apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la*

~~Cr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén~~

*adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);*

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";*

Que es necesario mencionar que la Secretaría de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B 00003-00000441, correspondiente a la firma **Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio, CUIT 23249170909**, por un monto de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 Ctvos. (\$1.703.333,33)**, en concepto de alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, sin operador, por el periodo del 18/03/21 al 31/05/21, desarrollando tareas en la Subsecretaría de Espacios Verdes, conforme lo expuesto en los considerandos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 2°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD  
MORÁN**

~~Cr. JUAN DUZTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén~~